JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO
Demandado	MANUEL ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2018 00158** 00
Asunto	CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante memorial allegado a este proceso se solicitó la corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución por cuanto hubo un yerro de digitación del nombre de la persona demandada.

Ahor bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Teniendo en cuenta que, en el auto del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se indicó en toda la providencia de manera errada el nombre de la persona demandada, es procedente acceder a la solicitud de corrección.

En orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandada, en la totalidad de la providencia, advirtiendo que el correcto es MANUEL ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: En firme esta providencia se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **25 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ff81b00deb3a726ce66ba76a3e92d0c6d70bc0b148b2f47b24c0ddd9fd10e85
Documento generado en 24/03/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica